



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 002-2020-UNF/PCO

Sullana, 07 de enero de 2020.

VISTOS:

La Carta N° 31-2019-CONSORCIO FRONTERA de fecha 30 de diciembre de 2019; el Informe N° 001-2020-UNF-DGA-UEI-PRT de fecha 06 de enero de 2020; el Oficio N° 001-2020-UNF-DGA de fecha 06 de enero de 2020; la Carta N° 004-2020-UNF-OAJ de fecha 07 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé un su artículo 190, titulado "Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado": 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente



1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".

Que, con Carta N° 31-2019-CONSORCIO FRONTERA de fecha 30 de diciembre de 2019, el Representante Común del Consorcio Frontera, comunica la renuncia irrevocable de ingeniero residente Oscar Segundo Torres Alabrin, de la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura", por motivos de salud. Por lo que ha tomado en cuenta para su reemplazo al Ing. Robert Zambrano Torres, y cuenta con la experiencia requerida para el proyecto; por lo que solicita se coordine la evaluación y aprobación de la designación mencionada.

Que, mediante Informe N° 001-2020-UNF-DGA-UEI-PRT de fecha 06 de enero de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa a la Jefa de la Dirección General de Administración, que se justifica el cambio de residente ya que el Ing. Oscar Segundo Torres Alabrin, presenta su carta de renuncia por motivos de salud y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones, recomienda se acepte el cambio de residente de la obra, por el Ing. Robert Zambrano Torres, con CIP N° 34702, en concordancia con la cláusula vigésimo novena del contrato de ejecución de la obra "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana – departamento de Piura".

Que, con Oficio N° 001-2020-UNF-DGA de fecha 06 de enero de 2020, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutorio correspondiente al cambio de ingeniero residente de obra de la Licitación Pública N° 002-2019-UNF/CS "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Carta N° 004-2020-UNF-OAJ de fecha 07 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, concluyendo que resulta viable se expida el acto resolutorio que autorice efectuar el cambio de personal ofertado del Contrato N° 06-2019-UNFS "Ejecución de la obra: Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional de Frontera", debiendo autorizarse a la Unidad de Abastecimiento la elaboración de la adenda respectiva, registrándola en el SEACE.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el cambio de personal propuesto por el Consorcio Frontera – Ganador de la Licitación Pública N° 002-2019-UNF/CS "Ejecución de la Obra: Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura", conforme al siguiente detalle:

Table with 3 columns: DESCRIPCION, PERSONAL OFERTADO, PERSONAL NUEVO. Row 1: RESIDENTE DE OBRA, ING. OSCAR SEGUNDO TORRES ALABRIN. DNI N° 16473583, ING. ROBERT ZAMBRANO TORRES. CIP N° 34702

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, elabore la Adenda al Contrato N° 006-2019-UNFS, suscrito entre el Consorcio Frontera y la Universidad Nacional de Frontera, conforme a lo autorizado en el artículo primero y su correspondiente registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



Signature of Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer, Presidente de la Comisión Organizadora

Signature of Abg. André Antonio Lobatón Carbajal, SECRETARIO GENERAL